GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN
LEGISLACIÓN - NORMATIVAS

AÑO C - TOMO DLXXXV - Nº 174
CORDOBA, (R.A.), MARTES 8 DE OCTUBRE DE 2013
www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

MINISTERIO DE
INDUSTRIA, COMERCIO y MINERÍA

Creación Programa Directorio de Emprendimientos Cordobeses

Resolución N° 77

Córdoba, 1º de octubre de 2013

VISTO: El Expediente Nº 0467-001341/2013, mediante el cual se tramita la creación del Programa "Directorio de Emprendimientos Cordobeses".

Y CONSIDERANDO:

Que el señor Secretario de Pyme y Desarrollo Emprendedor de este Ministerio de Industria, Comercio y Minería, propicia la creación del Programa "Directorio de Emprendimientos Cordobeses", cuyo objetivo general es contribuir con el fortalecimiento y crecimiento de emprendimientos cordobeses a través de un sistema de información confiable para el desarrollo de políticas públicas específicas para el apoyo a emprendedores cordobeses.

Que la registración se realizará a través del portal web de gobierno en el que voluntariamente los emprendedores completarán un formulario con sus datos personales, datos formales del emprendimiento y datos sobre la actividad desarrollada por el emprendimiento.

Que la Secretaría de Pyme y Desarrollo Emprendedor de este Ministerio debe comunicar fehacientemente a los emprendedores sobre el carácter voluntario de la registración de datos.

Por lo expuesto, las facultades previstas en el punto 4 del artículo 20 Anexo I de la Ley Nº 10029 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio bajo Nº 108/13,

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CRÉASE el Programa "DIRECTORIO DE EMPRENDIMIENTOS CORDOBESES", el que tiene como objetivo general contribuir con el fortalecimiento y crecimiento de emprendimientos cordobeses a través de un sistema de información confiable para el desarrollo de políticas públicas específicas para el apoyo a emprendedores cordobeses, de conformidad al Anexo I, que compuesto de dos (2) fojas forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JORGE ALBERTO LAWSON
MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/min_09_r77.pdf

Se declara de Interés Provincial

Jornada de Promoción de la Maquinaria Agrícola y Agrocomponentes de la Provincia de Córdoba en Santa Cruz

Resolución N° 79

Córdoba, 7 de Octubre de 2013

VISTO: El expediente Nº 0426-001319/2013, mediante el cual se tramita la Declaración de Interés Provincial de la "Jornada de Promoción de la Maquinaria Agrícola y Agrocomponentes de la Provincia de Córdoba en Santa Cruz", que se llevará a cabo el día 9 de Octubre de 2013 en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra - Bolivia-.

Y CONSIDERANDO:

Que el citado evento es organizado por la Asociación de Fabricantes de Maquinaria Agrícola y Agrocomponentes de Córdoba -AFAMAC-, con el objetivo de promocionar la maquinaria y agrocomponentes de la Provincia de Córdoba, entre el sector empresarial boliviano del mismo rubro.

Que en dicha jornada se propone presentar e informar con orientación técnica, la variedad y diversidad de maquinarias agrícolas, equipos, implementos y repuestos, fabricados en la provincia de Córdoba, a los interesados del sector productivo boliviano, así como concesionarios, gerenciadores de pool de siembra, profesionales, grandes productores y prestadores de servicios del rubro agrícola.

Que en dicha muestra participarán 20 empresas socias a la entidad organizadora y 50 empresas bolivianas.

Que obra informe del área técnica de la Secretaría de Industria y a fs. 30 toma intervención el señor Secretario de Industria de este Ministerio.

Por ello, actuaciones cumplidas, prescripciones normativas del Decreto Nº 592/04, y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio con N° 110 / 2013,

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRASE de Interés Provincial la rea-

CONTINÚA EN PÁGINA 2

AGENCIA CÓRDOBA
CULTURA S.E.

Resolución N° 98

Córdoba, 1º de Julio de 2013

Y VISTOS: El Expediente Administrativo Nº 0385-000110/2012 del Registro de esta Agencia Córdoba Cultura S.E., en el cual se propicia la adjudicación del servicio de vigilancia y seguridad para todas las áreas dependientes de este órgano descentralizado del Estado, arrojado del proceso licitatorio referenciado.-

Y CONSIDERANDO: Que a fs. 44/61, obra copia autenticada de la Resolución Nº193 de fecha 29/11/2012 por la cual se dispuso el presente llamado a Licitación Pública a los fines de contratar el servicio de guarda y vigilancia del personal, instalaciones y bienes, destinado a todas las áreas dependientes de esta Agencia Córdoba Cultura S.E..-

Que a fs. 62/73 obra constancia de publicación del llamado a Licitación Pública en el Boletín Oficial y en los demás diarios de circulación masiva.-

Que a fs. 77 obra Acta de Apertura, suscripta por la Comisión de Apertura y Preadjudicación designada a tales efectos, de la cual surge que el único oferente que se presentó es la firma Password S.A..-

Que a fs. 133 obra informe suscripto por la Comisión de Apertura y Preadjudicación, del cual surge que el Oferente ha cumplimentado con los requisitos legales, contables y tributarios establecidos en el Pliego y con las formalidades de presentación, sugiriendo preadjudicar a la Empresa Password S.A. la contratación del servicio de vigilancia y seguridad del personal, instalaciones y bienes de la Sede Central y sus dependencias, por el termino de 12 meses, a partir de la fecha de adjudicación, con opción a prorroga por igual periodo.-

Que a fs. 134/135 obra constancia de Notificación de la Preadjudicación a la empresa oferente y constancia emanada del Área División Licitaciones y Contrataciones, de la cual surge que el Acta de Preadjudicación emanada de la Comisión de Apertura y Preadjudicación ha sido exhibida en el transparente de está Agencia durante el tiempo reglamentario, sin haber sido impugnada.-

Por ello, lo establecido en el Art. 4° inc. 1 del Anexo IV de la Ley 10.029, Ley Anual de Presupuesto N° 10.116, Resolución Nº 193 de fecha 29 de Noviembre de 2012 y lo dictaminado por la Subdirección de Legales y Despacho bajo dictamen Nº 65/2013;

EL DIRECTORIO DE LA
AGENCIA CORDOBA CULTURA S.E.
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR lo actuado por la Comisión de Apertura y Preadjudicación de la Licitación Pública convocada por Resolución Nº 193 de fecha 29 de Noviembre de 2012, y en consecuencia ADJUDÍCAR a la empresa "Password S.A.", C.U.I.T. N° 30-69431225-6, la prestación del servicio de vigilancia y seguridad del personal, instalaciones y bienes de la Sede Central de la Agencia Córdoba Cultura S.E., ubicada actualmente en Bv. Chacabuco Nº 737 y sus otras dependencias, por el término de 12 meses, a partir de la fecha de la presente adjudicación, con opción a prorroga por igual periodo, conforme lo establece el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, por la suma total de pesos Doce Millones Seiscientos Cincuenta y Cinco Mil Ciento Trece con Cuarenta y Ocho Centavos ($ 12.655.113,48).-

ARTÍCULO 2º.- IMPÚTAR la suma de pesos Seis Millones Trescientos Veintisiete Mil Quinientos Cincuenta y Seis con Sesenta y Ocho Centavos ($ 6.327.556,68) a las partidas presupuestarias que se detallan a continuación, y la suma de pesos Seis Millones Trescientos Veintisiete Mil Quinientos Cincuenta y Seis con Sesenta Ocho Centavos ($ 6.327.556,68) al Presupuesto Preventivo Año 2014.-Jurisdicción 6.25 (Agencia Córdoba Cultura), Programa 625 (Agencia Córdoba Cultura), Subprograma 01 (Administración Área Central), Partida Principal 03 (Servicios No Personales), Partida Parcial 11 (Servicios de Vigilancia), Partida Sub Parcial 02 (Prestados por Empresas Privadas), por la suma de pesos Ciento Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Tres con Sesenta y Cuatro Centavos ($ 104.963,64).-Jurisdicción 6.25 (Agencia Córdoba Cultura), Programa 625 (Agencia Córdoba Cultura), Subprograma 08 (Teatro San Martín), Partida Principal 03 (Servicios No Personales), Partida Parcial 11 (Servicios de Vigilancia), Partida Sub Parcial 02 (Prestados por Empresas Privadas), por la suma de pesos Quinientos Ochenta y Siete Mil Setecientos Noventa y Seis con Veinticuatro Centavos ($ 587.796,24).-Jurisdicción 6.25 (Agencia Córdoba Cultura), Programa 625 (Agencia Córdoba Cultura), Subprograma 07 (Teatro Real), Partida Principal 03 (Servicios No Personales), Partida Parcial 11 (Servicios de Vigilancia), Partida Sub Parcial 02 (Prestados por Empresas Privadas), por la suma de pesos Doscientos Noventa y Tres Ochocientos Noventa y Ocho con Doce Centavos ($ 293.898,12).-Jurisdicción 6.25 (Agencia Córdoba Cultura), Programa 625 (Agencia Córdoba Cultura), Subprograma 12 (Paseo Buen Pastor), Partida Principal 03 (Servicios No Personales), Partida Parcial 11 (Servicios de Vigilancia), Partida Sub Parcial 02 (Prestados por Empresas Privadas), por la suma de pesos Un Millón Ciento Setenta y Cinco Mil Quinientos Noventa y Dos con Cincuenta y Cuatro Centavos ($ 1.175.592,54).-Jurisdicción 6.25 (Agencia Córdoba Cultura), Programa 625 (Agencia Córdoba Cultura), Subprograma 11 (Museo Evita), Partida Principal 03 (Servicios No Personales), Partida Parcial 11 (Servicios de Vigilancia), Partida Sub Parcial 02 (Prestados por Empresas Privadas), por la suma de pesos Ochocientos Ochenta y Un Mil Seiscientos Noventa y Cuatro con Treinta y Seis Centavos ($ 881.694,36.-)Jurisdicción 6.25 (Agencia Córdoba Cultura), Programa 625 (Agencia Córdoba Cultura), Subprograma 10 (Museo Caraffa), Partida Principal 03 (Servicios No Personales), Partida Parcial 11 (Servicios de Vigilancia), Partida Sub Parcial 02 (Prestados por Empresas Privadas), por la suma de pesos Un Millón Cincuenta y Seis Mil Seiscientos Treinta y Tres con Setenta y Dos Centavos ($ 1.056.633,72).-Jurisdicción 6.25 (Agencia Córdoba Cultura), Programa 625 (Agencia Córdoba Cultura), Subprograma 13 (Centro de Arte Contemporáneo), Partida Principal 03 (Servicios No Personales), Partida Parcial 11 (Servicios de Vigilancia), Partida Sub Parcial 02 (Prestados por Empresas Privadas), por la suma de pesos Doscientos Noventa y Tres Mil Ochocientos Noventa y Ocho con Doce Centavos ($ 293.898,12).-Jurisdicción 6.25 (Agencia Córdoba Cultura), Programa 625 (Agencia Córdoba Cultura), Subprograma 09 (Ciudad de las Artes), Partida Principal 03 (Servicios No Personales), Partida Parcial 11 (Servicios de Vigilancia), Partida Sub Parcial 02 (Prestados por Empresas Privadas), por la suma de pesos Quinientos Dos Mil Setenta y Cinco con Noventa y Ocho Centavos ($ 502.075,98).-Jurisdicción 6.25 (Agencia Córdoba Cultura), Programa 625 (Agencia Córdoba Cultura), Subprograma 05 (Patrimonio Cultural), Partida Principal 03 (Servicios No Personales), Partida Parcial 11 (Servicios de Vigilancia), Partida Sub Parcial 02 (Prestados por Empresas Privadas), por la suma de pesos Doscientos Nueve Mil Novecientos Veintisiete con Veintidós Centavos ($ 209.927,22).-Jurisdicción 6.25 (Agencia Córdoba Cultura), Programa 625 (Agencia Córdoba Cultura), Subprograma 14 (Museo de la Mujer), Partida Principal 03 (Servicios No Personales), Partida Parcial 11 (Servicios de Vigilancia), Partida Sub Parcial 02 (Prestados por Empresas Privadas), por la suma de pesos Doscientos Noventa y Tres Mil Ochocientos Noventa y Ocho con Doce Centavos ($ 293.898,12).-Jurisdicción 6.25 (Agencia Córdoba Cultura), Programa 625 (Agencia Córdoba Cultura), Subprograma 15 (Museo CGT), Partida Principal 03 (Servicios No Personales), Partida Parcial 11 (Servicios de Vigilancia), Partida Sub Parcial 02 (Prestados por Empresas Privadas), por la suma de pesos Ochenta y Siete Mil Cuatrocientos Sesenta y Nueve con Sesenta y Ocho Centavos ($ 87.469,68).-Jurisdicción 6.25 (Agencia Córdoba Cultura), Programa 625 (Agencia Córdoba Cultura), Subprograma 16 (Museo de los Gobernadores), Partida Principal 03 (Servicios No Personales), Partida Parcial 11 (Servicios de Vigilancia), Partida Sub Parcial 02 (Prestados por Empresas Privadas), por la suma de pesos Cincuenta y Dos Mil Cuatrocientos Ochenta y Uno con Ochenta y Dos Centavos ($ 52.481,82).-Jurisdicción 6.25 (Agencia Córdoba Cultura), Programa 625 (Agencia Córdoba Cultura), Subprograma 17 (Museo Sobremonte), Partida Principal 03 (Servicios No Personales), Partida Parcial 11 (Servicios de Vigilancia), Partida Sub Parcial 02 (Prestados por Empresas Privadas) por la suma de pesos Doscientos Noventa y Tres Mil Ochocientos Noventa y Ocho con Doce Centavos ($ 293.898,12).-Jurisdicción 6.25 (Agencia Córdoba Cultura), Programa 625 (Agencia Córdoba Cultura), Subprograma 18 (Museo Ciencias Naturales), Partida Principal 03 (Servicios No Personales), Partida Parcial 11 (Servicios de Vigilancia), Partida Sub Parcial 02 (Prestados por Empresas Privadas), por la suma de pesos Trescientos Ochenta y Ocho Mil Trescientos Sesenta y Cinco con Treinta y Seis Centavos ($ 388.365,36).-Jurisdicción 6.25 (Agencia Córdoba Cultura), Programa 625 (Agencia Córdoba Cultura), Subprograma 20 (Letras y Bibliotecas), Partida Principal 03 (Servicios No Personales), Partida Parcial 11 (Servicios de Vigilancia), Partida Sub Parcial 02 (Prestados por Empresas Privadas), por la suma de pesos Ciento Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Tres con Sesenta y Cuatro Centavos ($ 104.963,64).-

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

LIC. PABLO CANEDO
PRESIDENTE

AB. GERALDINE BALBI
VOCAL

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN Nº 79

Se declara de...

lización la "Jornada de Promoción de la Maquinaria Agrícola y Agrocomponentes de la Provincia de Córdoba en Santa Cruz", que organizada por la Asociación de Fabricantes de Maquinaria Agrícola y Agrocomponentes de Córdoba -AFAMAC-, se llevará a cabo el día 9 de Octubre de 2013 en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra -Bolivia-.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JORGE ALBERTO LAWSON
MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA

MINISTERIO DE
FINANZAS

Resolución N° 228

Córdoba, 23 de setiembre de 2013

VISTO: El expediente Nº 0165-101797/2013, en que el Ministerio de Administración y Gestión Pública, propicia ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario incrementar el crédito presupuestario del Programa 710 "ABASTECIMIENTOS COMUNES" en la Partida 03 07 "Acciones Judiciales", por un importe de $ 10.000.000.-, para afrontar el pago de juicios informados por Procuración del Tesoro.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley Nº 9086.

Que la Dirección de Jurisdicción Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al Nº 454/13,

EL MINISTRO DE FINANZAS
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 8 del Ministerio de Administración y Gestión Pública, el que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO
http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/min_08_r228.pdf

Resolución N° 235

Córdoba, 1º de octubre de 2013

VISTO: Las disposiciones emergentes del Decreto Nº 1641/07, reglamentario de la Ley Nº 9361.

Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 16 del citado Decreto Reglamentario prevé la constitución de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción de cada Jurisdicción, la que tendrá carácter permanente.

Que dicha Comisión estará conformada por un funcionario designado por la máxima autoridad de la Jurisdicción correspondiente en representación del nivel directivo.

Que asimismo la Comisión de que se trata estará integrada por un agente elegido por sus pares, que revista en el Tramo de Personal Superior y por un representante de cada una de las entidades gremiales reconocidas por la Ley Nº 7233.

Que los miembros de dicha Comisión no podrán integrar, a la vez, los Tribunales de Concurso, conforme lo establece el citado Artículo 16 del Decreto Nº 1641/07.

Por ello y de acuerdo con la normativa apuntada,

EL MINISTRO DE FINANZAS
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR a la Cra. Susana Dora del Valle LÓPEZ (D.N.I. Nº 14.291.221) y a la Cra. Miriam Beatriz FRONTERA (D.N.I. Nº 13.820.181), como miembros titular y suplente, respectivamente, en representación del nivel directivo, para integrar la Comisión Laboral de Concurso y Promoción del Ministerio de Finanzas.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER que la Comisión Laboral de Concurso y Promoción del Ministerio de Finanzas, quedará conformada de la siguiente manera: a) por el nivel directivo: Susana Dora del Valle LÓPEZ (D.N.I. Nº 14.291.221) y Miriam Beatriz FRONTERA (D.N.I. Nº 13.820.181), como miembros titular y suplente, respectivamente; b) por el nivel de conducción: Mónica Teresita BUSTAMANTE (D.N.I. Nº 12.334.218) y Juan Carlos ROGNA (D.N.I. Nº 11.209.271), como miembros titular y suplente, respectivamente y c) por las entidades gremiales: 1) Sindicato de Empleados Públicos: Héctor Aníbal SUÁREZ (D.N.I. Nº 11.095.887) y Marisa Ruth FUENTES (D.N.I. Nº 21.901.008), como miembros titular y suplente, respectivamente y 2) Unión del Personal Superior de la Administración Pública Provincial: María del Rosario BRIOSCHI (D.N.I. Nº 11.311.912) y Marta Estela ROTGER (D.N.I. Nº 10.924.918), como miembros titular y suplente, respectivamente.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Secretaría de Capital Humano, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE
RENTAS

Resolución General N° 1946

Córdoba, 1º de octubre de 2013

VISTO: Lo establecido en los Artículos 17 y 21 del Código Tributario vigente, Ley N° 6006 - T. O. 2012 y modificatorias,

Y CONSIDERANDO: QUE en virtud de las tareas que se llevan a cabo en las distintas Delegaciones y/o Receptorias del Interior Provincial dependientes de esta Dirección General de Rentas, se estima oportuno y conveniente asignar al Personal que presta servicios en las mismas las Facultades que se indican en cada caso en particular, dispuestas por Resolución General N° 756/82 de fecha 16 02 1982 y modificatorias.
POR ELLO y en virtud de lo establecido por los Artículos 17 y 21 del Código Tributario - Ley N° 6006 - T.O. 2012 y sus modificatorias,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- ASIGNAR a los Agentes que se detallan a continuación y que cumplen funciones en las Delegaciones y/o Receptorias del Interior Provincial dependientes de esta Dirección General de Rentas, las facultades que se indican en cada caso en particular, establecidas por Resolución General N° 756/82 de fecha 16 02 1982 y modificatorias:

	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. Nº	FACULTADES ASIGNADAS RESOLUCIÓN GENERAL Nº 756/82 Y MODIFICATORIAS.
1	SOSA, FERNANDO DANIEL	21.402.993	ART. 5°: INC. 4)
2	BAGATOLLI, MARÍA ISABEL	16.654.319	ART. 5°: INCS. 5) Y 19)
3	ZANELATTO, VILMA	13.922.081	ART. 5°: INCS. 15) Y 19)

ARTÍCULO 2º.- La presente Resolución tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL, NOTIFÍQUESE a quienes corresponda y Archívese.

CR. LUCIANO G. MAJLIS
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Resolución General N° 1947

Córdoba, 2 de Octubre de 2013

VISTO: Lo establecido en los Artículos 17 y 21 del Código Tributario vigente, Ley N° 6006 - T. O. 2012 y modificatorias,

Y CONSIDERANDO: QUE en virtud de las tareas que se llevan a cabo en éste Organismo, se estima oportuno y conveniente asignar a distintos Agentes que cumplen servicio en esta Dirección General de Rentas, las Facultades que se indican en cada caso en particular, dispuestas por Resolución General N° 756/82 de fecha 16 02 1982 y modificatorias.
POR ELLO y en virtud de lo establecido por los Artículos 17 y 21 del Código Tributario - Ley N° 6006, T. O. 2012 y modificatorias,

EL DIRECTOR GENERALDE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- ASIGNAR a los Agentes que se detallan a continuación y que cumplen funciones en esta Dirección General de Rentas, las facultades que se indican en cada caso en particular, establecidas por Resolución General N° 756/82 de fecha 16 02 1982 y modificatorias:

	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. Nº	FACULTADES ASIGNADAS RESOLUCIÓN GENERAL Nº 756/82 Y MODIFICATORIAS.
1	ACOSTA, DANIELA VERÓNICA	25.609.581	ART. 5°: INCS. 1), 5) Y 19)
2	FERREYRA, GUSTAVO RAFAEL	17.385.815	ART. 5°: INCS. 5) Y 19)
3	BECHARA, ANDREA LEONOR	14.476.499	ART. 5°: INCS. 5) Y 19)

ARTÍCULO 2°.- La presente Resolución tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL, NOTIFÍQUESE a quienes corresponda y Archívese.

CR. LUCIANO G. MAJLIS
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO GENERAL de la PROVINCIA

Resolución N° 87

Córdoba, 27 de agosto de 2013

Y VISTO: El expediente Nº 0032-039645/2013, en que obra la Resolución Nº 70/13 de esta Dirección General, por la cual se autoriza el llamado a Licitación Pública Nº 37/13, con el objeto de contratar un servicio de limpieza para las instalaciones de la Delegación Villa María de este Registro General, sita en calle 9 de Julio N° 71 de esa Ciudad.-

Y CONSIDERANDO: 1.-) Que efectuada la apertura de sobres, cotizan las siguientes firmas:
Proponente Nº 1: MEDITERRÁNEA CLEAN S.R.L. y
Proponente N° 2: RED.SER S.R.L.
2.-) Que la Comisión de Preadjudicación aconseja rechazar la oferta de la firma RED.SER. S.R.L. por no cumplir con los requisitos establecidos en los incisos 10 y 14 del Artículo 9 del Pliego de Condiciones Generales, por lo que se encuentra incursa en el Artículo 16 inciso "a" del citado Pliego y preadjudicar a la firma MEDITERRÁNEA CLEAN S.R.L. el renglón único a un precio mensual de $ 20.638.-, haciendo un total general de $ 495.312.-
POR ELLO, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 116 y 117 de la Ley Nº 7631, 13 de la Ley Nº 5901 (t.o. Ley Nº 6300), 6° de la Ley N° 9191 y Ley N° 9342, la Nota de Pedido N° 2013/000123 efectuada por el Departamento Presupuesto y Contable, lo informado por el Área Contrataciones a fs. 49, ambos de la Dirección General de Administración de este Ministerio y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales del mismo Ministerio al Nº 392/13,

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO GENERAL DE LA PROVINCIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: RECHAZAR la oferta presentada por la firma RED.SER. S.R.L. por no cumplir con los requisitos establecidos en los incisos

10 y 14 del Artículo 9 del Pliego de Condiciones Generales, por lo que se encuentra incursa en el Artículo 16 inciso "a" del citado Pliego.-

ARTÍCULO 2º: ADJUDICAR la Licitación Pública Nº 37/13, autorizada por Resolución Nº 70/13 de esta Dirección General, a la firma MEDITERRÁNEA CLEAN S.R.L. (CUIT N° 30-70803553-6), por un servicio de limpieza para las instalaciones de la Delegación Villa María de este Registro General, sita en calle 9 de Julio N° 71 de esa Ciudad a un precio mensual de $ 20.638.-, haciendo un total general de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DOCE ($ 495.312.-), estando dicha firma inscripta en el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado bajo el Nº 6136 e Ingresos Brutos al Nº 901-5430782.

ARTÍCULO 3º: IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento del artículo anterior a Jurisdicción 115 -Ministerio de Finanzas- como sigue: por el período octubre-diciembre de 2013, $ 61.914.- al Programa 155-001, Partida: 03.12.01.00 "Limpieza y Desinfecciones" del P.V., por el año 2014, $ 247.656.- y por el período enero-setiembre de 2015, $ 185.742.- como Importe Futuro.

ARTÍCULO 4º: PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AB. MÓNICA A. FARFÁN
A/C. DIRECCIÓN GENERAL
REGISTRO GENERAL DE LA PROVINCIA

ERSeP
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución General N° 35

Córdoba, 14 de agosto de 2013

Y VISTO: La necesidad de establecer un régimen de facilidades de pago de multas por infracciones cometidas por los permisionarios del Servicio de Transporte Público Interurbano de Pasajeros de la Provincia de Córdoba , y que se encuentran en la órbita de la Gerencia de Transporte del ERSeP.-

Y CONSIDERANDO: I) Que la Ley N° 8835 - Carta del Ciudadano- en su art. 28 faculta al Directorio del ERSeP: "...a) Establecer el presupuesto anual de gastos y cálculo de recursos, el que deberá ser siempre equilibrado..., f) Administrar los bienes que componen el patrimonio del ERSeP, g) Celebrar acuerdos y transacciones judiciales o extrajudiciales...". Asimismo, el artículo 31 Inc. a) establece: "... Los recursos del ERSeP se obtendrán con los siguientes ingresos: ....e) el importe de las multas que aplique.....".

II) Que es atribución del Directorio de este Organismo establecer la reglamentación de los planes de facilidades de pago de deudas a los fines de la mejor gestión de sus recursos.

III) Que sin perjuicio de lo expuesto, dada la magnitud de las obligaciones tributarias acumuladas y la situación económico-financiera de los contribuyentes, que plantea un panorama generalizado de dificultad para atenderlas, resulta conveniente, asimismo, disponer de un régimen de regularización excepcional que prevea incentivos para el caso de reconocimiento voluntario y allanamiento de las deudas tributarias.-

IV) Que en ese sentido, y mediando voluntad de pago por parte de los contribuyentes y/o responsables, es intención de este organismo de efectuar condonaciones, reducciones y plazos de gracia para el cumplimiento de deudas originadas por infracciones sancionadas con multa por parte del Ente, en sus diversos estadíos procedimentales.-

V) Que el presente régimen no se aplicará a las deudas ya registradas en el Departamento de Administración y Economía del ERSeP, y aquellas por las cuales de haya promovido acción judicial.-

VI) Que en otro orden de ideas, se estima conveniente en esta oportunidad, disponer condiciones especiales de beneficios para la regularización de deudas que se encuentren en el área de la Gerencia de Transporte del ERSeP por actas labradas antes del 01/01/2013.-

VII) Que por su parte y sin perjuicio del carácter excepcional que se prevé en el presente régimen, respecto de la deuda por multas adeudadas al ERSeP, se estima necesario disponer limitaciones en la cantidad de cuotas y planes que el contribuyente y/o responsable pueda solicitar, facultando expresamente al Departamento de Administración y Economía a determinar la cantidad máxima de cuotas y el importe mínimo de cada una de ellas, con informe al Directorio.-

VIII) Que atento lo dispuesto por el Artículo 1° de la Resolución General del ERSeP N° 1 de fecha 08/05/2001 (modificada por RG ERSeP N° 06/04), el Directorio del ERSeP "...dictará Resoluciones Generales en los casos de disposiciones de alcance general y de aplicación interna y externa, operativas, reglamentarias o interpretativas de la ley de su creación o de los marcos regulatorios de los servicios públicos y concesiones de obra pública bajo su control, como también cuando se tratara de pautas de aplicación general atinentes a su funcionamiento y organización...".-Por lo expuesto, normas citadas y en el marco de las atribuciones conferidas por los artículos 21 y concordantes de la Ley N° 8835 - Carta del Ciudadano -,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS (ERSeP); RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: ESTABLÉCESE un régimen especial de facilidades de pago destinado a los permisionarios del Servicio de Transporte Público Interurbano de Pasajeros de la Provincia de Córdoba para la cancelación de multas, por infracciones adeudadas al ERSeP, en las condiciones que se establecen en la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Será condición para la adhesión al presente régimen que las empresas regularicen sus deudas por falta de pago de la Tasa ERSeP.

ARTÍCULO 3°: La presente moratoria resulta de aplicación, con el alcance previsto en el artículo anterior, para los siguientes conceptos:

a) Actas de comprobación de infracciones.

b) Actas de comprobación de infracciones notificadas.

c) Actas de comprobación de infracciones notificadas y con dictamen.

d). Actas de comprobación de infracciones notificadas, con dictamen y resolución.Todas las actas, previstas en los incisos anteriores, se refieren a aquellas que se encuentran en la Gerencia de Transporte del ERSeP, independientemente del proceso administrativo en el que se encuentran, que tengan fecha anterior al 01/07/2013.

Quedan exceptuadas aquellas actas que, formando parte de expedientes administrativos, hayan sido procesadas en el Departamento de Administración y Economía del ERSeP para su facturación y aquellas por las cuales se haya promovido acción judicial.

ARTÍCULO 4º.- La Gerencia de Transporte enviará al Departamento de Administración y Economía toda la documentación mencionada en el artículo 2° por empresa, acompañadas de un resumen especificando en cada acta los datos necesarios e indicando el importe de la multa, que formará parte del convenio. A los fines de fijar el valor de la multa por cada acta de infracción se tendrá en cuenta el anexo I que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 5º.- La deuda a regularizar implicará reconocimiento. Si estuviere en discusión administrativa el acogimiento implicará allanamiento.- La sola adhesión al presente régimen de facilidades de pago importará una condonación que va desde el 20% al 40% de la deuda verificada. El porcentaje de condonación está relacionado directamente con la forma de pago. A tales fines se establece como fecha límite para adherir a este plan de refinanciación el día 31/12/2013.

ARTÍCULO 6º.- La adhesión a planes de refinanciación bajo ninguna circunstancia importará novación de la deuda financiada.

ARTÍCULO 7°.- Los contribuyentes y/o responsables que regularicen sus obligaciones mediante el presente régimen, podrán optar por cancelar las mismas al contado o mediante un plan de facilidades de hasta treinta y seis (36) cuotas, de acuerdo a las disposiciones de la presente Resolución, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente. Para el caso de pago de contado el descuento será del cincuenta por ciento (50%) del monto, para el caso de hasta 12 cuotas será del cuarenta por ciento (40%), de 13 a 24 cuotas será del treinta por ciento (30%) y de 25 a 36 cuotas el descuento será del veinte por ciento (20%). En caso de optar el contribuyente y/o responsable por cancelar sus obligaciones mediante un plan de facilidades de pago, deberá ingresar como primera cuota el porcentaje de la deuda consolidada que, en carácter de anticipo, establezca el ERSeP, a través del Área respectiva, según el carácter de deuda, categorización del contribuyente y/o la cantidad de cuotas que al efecto se suscriban. Las cuotas serán mensuales y consecutivas.

ARTÍCULO 8º.- FACÚLTASE al Departamento de Administración y Economía, dependiente del Directorio del ERSeP, a establecer, en función de la acreencia adeudada, la categorización del contribuyente y la antigüedad de la deuda la cantidad máxima de cuotas y el importe mínimo de cada cuota, en caso de plan de pago.

ARTÍCULO 9º.- Los planes de refinanciación se perfeccionarán, previo pago de la primera cuota / anticipo, cuando el deudor cumpla con todas las formalidades establecidas por el Ente. Cumplidas las formalidades, el plan de pago se considerará perfeccionado a la fecha de emisión.-

ARTÍCULO 10°.- La tasa de interés de financiación será la que aplica la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 11°.- Las solicitudes de planes de facilidades de pago que no reúnan las condiciones, requisitos y/o formalidades establecidas en la presente Resolución, se considerarán como no efectuadas. En este caso, los pagos realizados, en su totalidad, se imputarán a cuenta de las obligaciones que incluía el plan, según corresponda.

ARTÍCULO 12°.- La caducidad del plan de facilidades de pago operará de pleno derecho, sin necesidad de una interpelación del ERSeP, cuando se verifique el incumplimiento en el pago de tres (3) cuotas, consecutivas o no, o cuando a los sesenta (60) días corridos del vencimiento de la última cuota solicitada, no se hubiera cancelado íntegramente el plan de facilidades de pago. Operada la misma, el ERSeP podrá iniciar las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado.-

ARTÍCULO 13°.- El contribuyente y/o responsable podrá solicitar cancelar anticipadamente la totalidad de la deuda incluida en un plan de pago vigente, ingresando las cuotas impagas al valor de la próxima cuota no vencida.

ARTÍCULO 14°.- El Departamento de Administración y Economía enviará al Directorio bimestralmente un informe de los planes efectuados, con detalle de todo lo actuado.-

ARTÍCULO 15°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese y archívese.

DR. MARIO AGENOR BLANCO
PRESIDENTE

MARIANA ALICIA CASERIO
VICEPRESIDENTE

JOSÉ CARLOS ARÉVALO
DIRECTOR

DR. MIGUEL OSVALDO NICOLAS
DIRECTOR

DR. JUAN PABLO QUINTEROS
DIRECTOR

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/ersep_r635.pdf

TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA

Acuerdo Nº 454 - Serie "A". En la ciudad de Córdoba, a veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil trece, con la Presidencia de su Titular Dr. Carlos Francisco GARCÍA ALLOCCO, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres María Esther CAFURE de BATTISTELLI, Aída Lucía Teresa TARDITTI, Domingo Juan SESIN, Armando Segundo ANDRUET (h) y María de las Mercedes BLANC G. de ARABEL con la asistencia de la Señora Directora del Área de Administración, a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ y ACORDARON:

VISTO: Que por Acuerdo N° 438 Serie "A" de fecha 17 de septiembre de 2013 se designó Miembros Titulares y Suplentes del Tribunal de Ética Judicial por el período 2014/2017, cuando correspondía indicar que el período comprendido debía ser 2013/2016,

SE RESUELVE: RECTIFICAR la parte pertinente del Considerando del Acuerdo N° 438 Serie "A" de fecha 17-09-2013 y su parte resolutiva la que quedará redactada de la siguiente manera: DESIGNAR Miembros Titulares y Suplentes del Tribunal de Ética Judicial por el período 2013/2016, a propuesta de las entidades habilitadas, a los siguientes:

Por el Poder Judicial de la Provincia de Córdoba:
Miembro Titular: Javier Víctor DAROQUI
Miembro Suplente: Víctor Armando ROLÓN LEMBEYE

Por la Federación de Colegios de Abogados de la Provincia de Córdoba:
Miembro Titular. Dr. Ernesto DE CABRERA
Miembro Suplente: Dra. Marinés GAUNA
Por el Colegio de Abogados de la Ciudad de Córdoba:
Miembro Titular: Dr. Raúl Ernesto BRUERA
Miembro Suplente: Dr. Raúl E. ALTAMIRA GIGENA

Por la Asociación de Magistrados y Funcionarios Judiciales:
Miembro Titular: Dr. Juan Hugo BARRIONUEVO
Miembro Suplente: Dra. Beatriz ALVAREZ de VARAS
Miembro Titular: Dr Alberto Enrique GOMEZ FERNANDEZ
Miembro Suplente: Dr. Rolando BEVERINA.

2.- COMUNIQUESE a la Fiscalía General de la Provincia, Tribunal de Ética, Ministerio de Justicia de la Provincia, Federación de Colegios de Abogados de la Provincia, Colegios de Abogados de la Provincia, Asociación de Magistrados y Funcionarios Judiciales de la Provincia y dése la más amplia difusión.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales con la asistencia de la Señora Directora del Área de Administración a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ.-

DR. CARLOS F. GARCÍA ALLOCCO
PRESIDENTE

DRA. MARÍA E. CAFURE DE BATTISTELLI
VOCAL

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI
VOCAL

DR. DOMINGO JUAN SESIN
VOCAL

DR. ARMANDO SEGUNDO ANDRUET (H)
VOCAL

DRA. MARÍA DE LAS M. BLANC G. DE ARABEL
VOCAL

CRA. BEATRIZ MARÍA ROLAND DE MUÑOZ
ADMINISTRADORA GENERAL

Acuerdo Nº 10 - Serie "B". En la ciudad de Córdoba, a diecisiete días del mes de septiembre de dos mil trece, bajo la Presidencia del Sr. Vocal Dr. Carlos Francisco GARCÍA ALLOCCO, se reúnen los Sres. Vocales integrantes del Tribunal Superior de Justicia, Dres. María Esther CAFURE de BATTISTELLI, Aída Lucía Teresa TARDITTI, y M. de las Mercedes BLANC G. de ARABEL, con la asistencia de la Sra. Directora del Área de Administración Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ, a cargo de la Administración General del Poder Judicial y ACORDARON:

VISTO: Lo dispuesto por los Artículos 3º y 5º del Acuerdo Reglamentario Nro. 18 Serie "B", del 26 de julio de 2005, referido a la conformación de las "Listas de Enajenadores" y a la posterior publicidad de las mismas.-

Y CONSIDERANDO: I) Que el llamado a los distintos profesionales interesados a formar parte de las Listas de Enajenadores, en sus diferentes categorías, prevista por Ley 24.522, artículo 261, ha concluído, conforme lo establecido por el Acuerdo mencionado, que reglamenta la convocatoria. II) Que las solicitudes de inscripción, pueden ser receptadas en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia, quien luego remitirá la nómina al Área de Servicios Judiciales, debiendo este Tribunal proceder a su admisión. III) Con posterioridad ésta se exhibirá en dicha Área, por el término de diez (10) días hábiles y se publicará, por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio oficial del Poder Judicial de la Provincia (www.justiciacordoba.gov.ar). IV) Que una vez efectivizado lo relacionado en el punto precedente, se incorporará el listado definitivo en la base informatizada de datos, para su posterior utilización en los sorteos, a realizarse en los procesos judiciales que así lo requieran; con comunicación a dicho Colegio. Atento lo dictaminado por Fiscalía General de la Provincia.

SE RESUELVE: 1) Tomar razón del listado de profesionales, enviado por el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia, para actuar como "Enajenadores" en los Tribunales de las Sedes Judiciales de la Administración General de las ciudades de Córdoba Capital, Río Cuarto, Bell Ville, Villa María, Villa Dolores, Deán Funes y Río Tercero; cuya nómina se encuentra en el "ANEXO I", formando parte del presente.

2) Protocolícese.

3) Exhíbase en el Área de Servicios Judiciales, por el término de diez (10) días hábiles.- 4) Publíquese por un día en el Boletín Oficial de la Provincia y en el sitio oficial del Poder Judicial de la Provincia (www.justiciacordoba.gov.ar). 5) Incorpórese, vencidos los plazos determinados supra, en la base informatizada de datos perteneciente a la Subárea de Documentación e Información Pública del Área de Servicios Judiciales. 6) Comuníquese al Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de Córdoba. Remítase a las Delegaciones de la Administración General que corresponda.-

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Sr. Presidente y los Sres. Vocales, con la asistencia de la Sra. Directora del Área de Administración Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ, a cargo de la Administración General del Poder Judicial.-

DR. CARLOS F. GARCÍA ALLOCCO
PRESIDENTE

DRA. MARÍA E. CAFURE DE BATTISTELLI
VOCAL

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI
VOCAL

DRA. MARÍA DE LAS M. BLANC G. DE ARABEL
VOCAL

CRA. BEATRIZ MARÍA ROLAND DE MUÑOZ
ADMINISTRADORA GENERAL

"ANEXO I"

Ac. Nº 10 Serie "B", de fecha 17/09/13.
Lista Enajenadores: Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de Córdoba.

Sede Judicial: Córdoba Capital.

Apellido y Nombre	Matrícula	D.N.I.
BEREA, EDITH SILVIA	01-1580	22.373.652
CARLEN, MARIANA BEATRIZ	01-1215	22.981.589
CUELLO, FERNANDO JOSÉ	01-1953	14.678.428
FALANTI, SILVIO VICTOR	01-0801	12.665.383
FERREYRA, EMILIANO CARLOS	01-1753	30.474.679
PORTA, MARÍA ROSA.	01-1738	14.366.031
ROBLES, JORGE AXEL	01-1666	29.714.318

Sede Judicial: Río Cuarto.

Apellido y Nombre	Matrícula	D.N.I.
CUELLO, FERNANDO JOSÉ	01-1953	14.678.428
SESMA, PABLO	01-1227	24.617.670

Sede Judicial: Bell Ville.

Apellido y Nombre	Matrícula	D.N.I.
ESCOBAR, JOSÉ GUSTAVO	01-1675	8.277.411

Sede Judicial: Villa María.

Apellido y Nombre	Matrícula	D.N.I.
GHIONE, BARTOLOMÉ JOSÉ	01-0904	6.590.227

Sede Judicial: Villa Dolores.

Apellido y Nombre	Matrícula	D.N.I.
CUELLO, FERNANDO JOSÉ	01-1953	14.678.428

Sede Judicial: Deán Funes.

Apellido y Nombre	Matrícula	D.N.I.
CUELLO, FERNANDO JOSÉ	01-1953	14.678.428

Sede Judicial: Rio Tercero.

Apellido y Nombre	Matrícula	D.N.I.
CUELLO, FERNANDO JOSÉ	01-1953	14.678.428